



PERÚ

Ministerio
de Educación

Dirección Regional
de Educación Apurímac



Revalidado con R.D. N° 386-2005-ED del 30 de diciembre del 2005

DIRECTIVA N° 01-2021-GRA-DREA-IESTPC.CCD.

NORMAS PARA LA CONTRATACION DE PERSONAL DOCENTE EN EL INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR TECNOLOGICO PÚBLICO “CURAHUASI”.

1. FINALIDAD

Establecer normas y procedimientos de evaluación para el acceso mediante contrato por servicios personales de docentes, en el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público “Curahuasi”.

2. OBJETIVOS.

- Establecer criterios técnicos para efectuar el proceso de evaluación en la contratación de personal docente, con el propósito de garantizar el servicio educativo en el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público “Curahuasi”.
- Cautelar el cumplimiento de las disposiciones legales y administrativas relacionadas con la contratación Docente en el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público “Curahuasi”, así como la selección de personal en igualdad de oportunidades.
- Asegurar la relación laboral contractual con el Estado, mediante contrato de servicios personales, así como el pago oportuno de las remuneraciones que se derivan de este.

3. ALCANCES.

Instituto de Educación Superior Tecnológico Público “Curahuasi”.
Profesionales postulantes

4. BASE NORMATIVA

- Constitución Política del Perú.
- Ley General de Educación N° 8044.
- Ley, 30512 Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública Docente
- Ley 29988, Ley que establece medidas extraordinarias para el personal docente y administrativo de instituciones educativas públicas y privadas, implicado en delitos de terrorismo, apología del terrorismo, delitos de violación de la libertad sexual y delitos de tráfico ilícito de drogas; crea el Registro de personas condenadas o procesadas por delito de terrorismo, apología del terrorismo, delitos de violación de la libertad sexual y delitos de tráfico ilícito de drogas y modifica los artículos 36 y 38 del código penal.
- Decreto Supremo N° 011-2012-ED, Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- Ley 29973, Ley General de la persona con Discapacidad
- Ley 29248, Ley del servicio militar.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley N° 27674, Ley que establece el acceso de deportistas de alto nivel a la administración pública.
- Ley N° 27444, Ley de Procedimientos Administrativos General, modificada por Decreto Legisl. N° 1019.
- Ley 26771, establece prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público, en caso de parentesco.
- Decreto Ley N° 23211, Acuerdo entre la Santa Sede y la República del Perú.
- Decreto Supremo N° 010 – 2017 – MINEDU, que aprueba el Reglamento de la Ley 30512



PERÚ

Ministerio
de Educación

Dirección Regional
de Educación Apurímac



Revalidado con R.D. N° 386-2005-ED del 30 de diciembre del 2005

- Decreto Supremo N° 006.2017.JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444
- Decreto Supremo N° 004 – 2017 – MINEDU, que aprueba el Reglamento de la Ley 29988.
- Decreto Supremo N° 011 – 2012 – ED, que aprueba el Reglamento de la Ley 28044.
- Resolución de Secretaría General N° 349 – 2017 – MINEDU, que aprueba la norma técnica denominada “Disposiciones que regulan el proceso de distribución de horas pedagógicas en los Institutos de Educación Superior Públicos.
- Resolución de Secretaría General N° 311 – 2017 – MINEDU, que aprueba los Lineamientos Académicos Generales de los Institutos de Educación Superior.
- Resolución Ministerial N° 005 – 2018 – MINEDU
- Resolución Viceministerial N° 005 – 2019 – MINEDU
- Oficio Múltiple 00002-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DISERTPA.
- Oficio Múltiple 00005-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DISERTPA.
- Resolución Viceministerial N° 226 – 2000– MINEDU.
- Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, modificado por Decreto de Urgencia N° 017-2020

5. DISPOSICIONES GENERALES.

5.1 PLAZAS VACANTES Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

- a) Para este proceso de contratación docente se considera las plazas vacantes y las horas para completar el plan de estudios, correspondiente al cargo de docente del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público “Curahuasi”.
- b) Los contratos se efectuarán en plazas de 40 horas, para garantizar que los docentes del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público “Curahuasi”, realicen además de sus horas de sesiones de aprendizaje, horas no lectivas como: actividades de consejería, seguimiento de egresados, comité consultivo, desarrollo de actividades productivas y empresariales, asesoramiento de estudiantes con fines de titulación, actividades de investigación, supervisión de Experiencias formativas en situación real de trabajo y actividades extracurriculares las que resulten necesarias para la aplicación del Diseño Curricular Básico Nacional en el Instituto de educación Superior Tecnológico Público “Curahuasi”.

5.2. DEL CONTRATO.

La selección de personal para cubrir plazas docentes por contrato es para el Semestre Académico 2021 - I y 2021 - II

- a) Se encuentran impedidos de participar en el proceso de contratación, quienes incurren en los siguientes supuestos:
 1. Encontrarse inhabilitado en el momento de la postulación, o con un procedimiento administrativo disciplinario iniciado por las faltas contenidas en el literal b) del artículo 83 de la Ley N° 30512, así como en el literal a) del artículo 162 de su Reglamento; o proceso penal abierto por acoso sexual.
 2. Estar inhabilitado para el ejercicio profesional o el ejercicio de la función pública, en los últimos cinco (05) años.
 3. Estar incluido en el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles.
 4. Haber sido sancionado administrativamente por falta muy grave.
 5. Haber sido sancionado administrativamente por falta grave, dentro de los últimos cinco (5) años.



PERÚ

Ministerio
de Educación

Dirección Regional
de Educación Apurímac



Revalidado con R.D. N° 386-2005-ED del 30 de diciembre del 2005

6. Haber sido condenado con sentencia firme o consentida, o encontrarse investigado o procesado por los delitos a que se refiere la Ley N° 29988 u otros delitos dolosos.
 7. Haber superado la edad máxima permitida para el cese de los docentes de la CPD, a excepción de los docentes extraordinarios.
 8. Haber abandonado injustificadamente el servicio docente por más de cinco (5) días, consecutivos o no consecutivos, durante los últimos tres (3) años.
 9. Cumplir una jornada laboral a tiempo completo en la misma institución u otra, que afecte la jornada laboral de la posición a la que postula.
 10. Ser pariente hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y por razón de matrimonio, con funcionarios de dirección y/o personal de confianza de la institución a la que postula.
 11. En caso algún postulante se encuentre registrado en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), deberá cancelar su deuda o autorizar el descuento en planilla o por otro medio de pago del monto de la pensión mensual fijada en el proceso de alimentos, como condición previa a la suscripción de contrato.
 12. Si el postulante ha incurrido o incurre en alguno de los supuestos antes mencionados, será excluido del proceso de selección. En caso, se tome conocimiento cuando el postulante haya firmado el contrato de docente, asistente o auxiliar, el director de la DRE, o la que haga sus veces, dejará sin efecto la resolución que aprueba el contrato y lo resolverá unilateralmente debiendo informar al MINEDU.
 13. Los docentes que hayan sido sancionados administrativamente por presentar documentos falsos o adulterados no podrán participar de nuevos procesos de contratación a nivel nacional en los siguientes cinco (5) años, sin perjuicio de iniciar las acciones legales que correspondan por la presunta comisión del delito.
- b) La jornada laboral del docente contratado en plaza vacante es de 40 horas. La hora pedagógica es de 45 minutos y 60 minutos la no pedagógica; por la modalidad de adecuación al horario de trabajo, (por lo que el postulante debe estar dispuesto a adecuarse al horario de trabajo de acuerdo a necesidad de servicio: mañana y tarde, y en los ámbitos geográficos que se requiera para el cumplimiento de su jornada laboral y para la evaluación de experiencias formativas en situación real de trabajo)
- c) Se otorga una bonificación de 30 % sobre el puntaje final obtenido en el cuadro de méritos, al docente contratado que haya accedido a la encargatura de un puesto o función de director general o de responsable de unidades, áreas o coordinaciones, en el marco de la Norma Técnica que regula los procesos de encargatura de puestos y de funciones de directores generales y responsables de unidades, áreas y coordinaciones de Institutos de Educación Superior Tecnológicos Públicos, aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 324 – 2017 – MINEDU. Oficio Múltiple 00005-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DISERTPA.
- d) Se otorga una bonificación de 10 % sobre el puntaje total obtenido en la evaluación Curricular, a aquellos candidatos que cuenten con título pedagógico por complementación y que hayan laborado como docentes contratados en un IEST, por un periodo no menor de cinco años.
- e) Tendrán prioridad los docentes que se presenten como única opción al IESTPC.
- f) Las causales de Resolución de contrato se encuentran establecidas en los anexos de la presente Directiva.

6. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS.

6.1 DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN.



PERÚ

Ministerio
de Educación

Dirección Regional
de Educación Apurímac



Revalidado con R.D. N° 386-2005-ED del 30 de diciembre del 2005

6.1.1 DEL COMITÉ DE CONTRATACIÓN.

- a) El comité de contratación lo constituirá anualmente el Director General del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "Curahuasi" y ejercerá sus funciones para la cobertura de plazas vacantes que se generen en el año lectivo 2021.
- b) El comité de Contratación está conformado por:

Titulares:

- Jefe de la Unidad Académica o el que haga sus veces, en el IES o EEST.
- Docente que pertenezca a la CPD de la especialidad o afín, elegido por votación de los docentes nombrados y contratados del Instituto, en mayoría simple.
- Docente que pertenezca a la CPD de la especialidad o afín, elegido por votación de los docentes nombrados y contratados del Instituto, en mayoría simple.

Alternos:

- c) En caso que algún miembro del Comité de Contratación no puede asumir sus funciones o tenga que abstenerse por tener relación de parentesco con alguno de los postulantes hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad será remplazado por su alterno, retomando las funciones en los subsiguientes. Los miembros alternos figuraran en la resolución de conformación del mencionado Comité.
- d) No pueden ser miembros del Comité de Contratación los servidores que se encuentren en sanción Administrativa vigente por procesos disciplinarios, ni los que se encuentren en uso de licencia.
- e) Se requiere la presencia de todos los miembros del Comité de Contratación y sus alternos para el inicio de las sesiones respectivas.
- f) Los Comités de Contratación rigen su funcionamiento según lo establecido en el subcapítulo V del Capítulo II de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General.
- g) Son Funciones del Comité de Contratación:
 - Cumplir con el cronograma de actividades establecido.
 - Llevar un libro de Actas donde se registran las actividades desarrolladas y ocurrencias del proceso.
 - Coordinar con la Defensoría del Pueblo, Fiscalía Distrital, la Subprefectura, afín de que participen de acuerdo a sus competencias en el proceso de contratación, garantizando la transparencia del mismo. La ausencia de estas autoridades no impide que el comité cumpla con sus funciones.
 - Evaluar los expedientes de los postulantes para establecer el orden de méritos de los Docentes considerando, los criterios establecidos en la presente Norma Técnica.
 - Resolver los reclamos presentados.
 - Suscribir y Publicar el cuadro de méritos definitivo resultante luego de la evaluación del postulante con puntajes empatados.
 - Redactar el acta de adjudicación debidamente suscrita con los postulantes ganadores. Declarar desiertas las plazas no cubiertas

- 6.1.2 Elaborar y presentar el informe final del proceso de contratación dirigido al Director Regional de Educación en versión impresa y digital, adjuntando un ejemplar del acta de adjudicación y los expedientes de los profesionales ganadores.



PERÚ

Ministerio
de Educación

Dirección Regional
de Educación Apurímac

Revalidado con R.D. N° 386-2005-ED del 30 de diciembre del 2005



6.1.3 REQUISITOS DE LOS POSTULANTES

- a) El postulante al momento de la inscripción debe acreditar los siguientes requisitos:
- Grado académico o Título profesional registrado en SUNEDU equivalente al grado o título del programa formativo en el que se va desempeñar.
 - Los títulos de técnico, de profesional técnico y de profesional, así como los grados de bachiller técnico y de bachiller, deben estar registrados en el MINEDU o en la Sunedu según corresponda, de acuerdo con la normativa vigente.
 - Copia simple del diploma de colegiatura. Asimismo, habilitación profesional vigente emitido por el Colegio profesional.
 - Dos (2) años de experiencia laboral en su especialidad o en la temática a desempeñarse, distinta a la docente, desarrollada en los últimos cinco (5) años; o un (1) años de experiencia como formador instructor en la especialidad a la que postula.
 - Expediente con los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos previamente señalados y adjuntando los documentos que certifiquen los aspectos y criterios contemplados en la ficha de inscripción, en lo que corresponda y certificado de discapacidad, si la tuviera, documento oficial emitido por la autoridad competente que acredite su condición de licenciado de las fuerzas armadas, de ser el caso.
 - La trayectoria laboral, tanto en el sector productivo como en la labor docente, solo se acreditará mediante boletas, documentos de pago o recibos por honorarios (últimos 3 meses) o mediante resoluciones o, a través de contratos acompañados de un acta de conformidad de servicios, o el certificado único laboral.

6.1.4 DE LA INSCRIPCIÓN DE LOS POSTULANTES

- a) El postulante al momento de la inscripción debe presentar lo siguiente:
- Solicitud dirigida al Director General del Instituto indicando la plaza a la que postula por medio de la mesa de partes virtual de la plataforma del IESTP-CURAHUASI.
 - Las personas interesadas en postular en el concurso público de méritos abierto deben ingresar al aplicativo informático del Ministerio de Educación y actualizar los datos que se solicitan dentro de los días que establecen sus cronogramas:

Ficha del postulante; donde se ingrese o actualice información respecto a la formación académica y profesional, la formación continua, la experiencia profesional docente y no docente. Cada información debe contener el sustento a través de un documento adjunto.

La declaración jurada en el que el participante afirma no incurrir en los impedimentos mencionados en la presente Norma y la veracidad de la información presentada.

- Si alguno de estos documentos no fuera adecuadamente ingresado o no estuvieran completos, el postulante será declarado no apto y no podrá continuar con el proceso.
- El postulante es responsable de los datos y de toda la información que registre en su expediente virtual, el cual tiene carácter de declaración jurada. En caso la información declarada o registrada en el expediente sea falsa, el comité excluye



PERÚ

Ministerio
de Educación

Dirección Regional
de Educación Apurímac



Revalidado con R.D. N° 386-2005-ED del 30 de diciembre del 2005

al postulante del concurso, el cual no podrá participar en ningún proceso de contratación a nivel nacional en los cinco (5) años posteriores, sin perjuicio de informar a los órganos y autoridades competentes, como al Ministerio Público.

- El interesado puede postular hasta a tres (3) posiciones vacantes presupuestadas en el mismo instituto o diferentes a éste.
- De manera excepcional y acreditada cuando los postulantes se encuentren imposibilitados de realizar el registro virtual de su información, estas incidencias serán reportadas a la DRE o la que haga sus veces. El Director de la DRE, o a quien delegue estas funciones, será el encargado de establecer los mecanismos para hacer efectiva la postulación por medios alternativos, y otorgar constancia de su participación.

Formación Profesional:

- Copia simple del título profesional universitario, grado académico, profesional técnico o declaración jurada que reúne estos requisitos según formato del Anexo 3.

Experiencia laboral:

- Copia simple del documento que acredite 2 años de experiencia laboral profesional no docente en su especialidad.
- Copia simple del documento que acredite como mínimo 1 año de experiencia docente y/o asistente en Educación Superior afín a la plaza a la que postula.

Especialización y actualización:

- Cursos de capacitación y/ o actualización profesional afines a la plaza que postula en los últimos 5 años.

Desempeño:

- Constancias de participación o productos resultantes del diseño, organización e implementación de actividades productivas, empresariales o de investigación aplicada en la especialidad en los últimos cinco años.

6.1.5 ETAPAS DEL PROCESO DE CONTRATO

a) Convocatoria (8 días calendario).

La propuesta de convocatoria debe ser elaborada por el Director General del IES, IEST o EEST en coordinación con el presidente del comité de cada programa.

Corresponde a la DREA convocar al proceso de contrato de docentes garantizando la publicidad del mismo.

Podrá postular a las plazas docentes cualquier profesional que reúna los requisitos señalados en la presente directiva.

b) Inscripción y Registro de Postulantes (5 días)

Los postulantes deberán registrarse en formatos publicados en el portal institucional del Ministerio de Educación de manera virtual y presentar su expediente en mesa de partes virtual del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "Curahuasi", cumpliendo con todos los requisitos exigidos.

c) Evaluación curricular (3 días)



PERÚ

Ministerio
de Educación

Dirección Regional
de Educación Apurímac



Revalidado con R.D. N° 386-2005-ED del 30 de diciembre del 2005

En el aplicativo informático se registra la información correspondiente que acredita en la hoja de vida el postulante, tales como el tipo de documento, emisor de éste, RUC del emisor y fecha de emisión que constituye el medio de verificación de la información declarada, considerando lo indicado en el numeral.

El aplicativo informático calcula el puntaje del postulante a partir de los criterios considerados en la presente norma. El puntaje que corresponde a cada ítem o concepto declarado se calcula según la tabla de evaluación adjunta a la presente norma (anexo 09 0 anexo 10 según corresponda).

El comité debe revisar y verificar que la información registrada cumpla con los requisitos establecidos en el perfil de la posición vacante convocada y que los puntajes correspondan a los criterios establecidos en la presente norma técnica. De identificar algún puntaje o criterio que no corresponda, no serán tomados en cuenta para el puntaje que se incluya en los resultados parciales.

El puntaje máximo en esta etapa de evaluación es de cien (100) puntos. El puntaje mínimo aprobatorio es de cincuenta y cinco (55) puntos.

Los postulantes que cumplan con los requisitos, que no incurran en los impedimentos establecidos en la presente norma técnica, y, obtengan el puntaje mínimo aprobatorio o más, son declarados aptos para la siguiente etapa de la evaluación.

d) Publicación de resultados parciales (1 día):

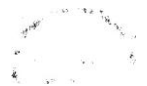
- a. El comité de evaluación y selección publica en la página web del instituto, así como en la de la DRE, o la que haga sus veces, y en los medios de comunicación en los que se realizó la convocatoria, la relación de postulantes aptos y no aptos para continuar con el proceso. Además, los resultados del puntaje también pueden ser visualizados en el sistema.
- b. Juntamente con la publicación de la relación de postulantes y sus puntajes calculados por el aplicativo informático en la etapa curricular, se publicará el tema, fecha y hora de la sesión de aprendizaje práctica definido por el comité de evaluación y selección correspondiente a ser evaluada, según corresponda.

e) Presentación y absolución de reclamos (2 días):

- Publicados los resultados parciales, aquel candidato que no se encuentre de acuerdo con los mismos, está facultado a presentar su reclamo por escrito debidamente fundamentado ante el comité, de manera presencial o a distancia, dentro del día (1) hábil, siguiente a la fecha de la publicación de resultados.
- El Comité resuelve el reclamo por escrito dentro del plazo de un (1) día hábil desde su interposición. La decisión adoptada es comunicada por escrito en físico o de manera virtual, según corresponda, al interesado, con lo cual se da por culminada esta etapa.

f) Evaluación de sesión de aprendizaje (2 días)

- a. La programación de la evaluación es inamovible y el postulante no puede solicitar su reprogramación.
- b. En caso el postulante haya sido declarado apto en dos o tres posiciones vacantes y el cronograma establezca que esta evaluación se lleve a cabo en simultáneo, el





PERÚ

Ministerio
de Educación

Dirección Regional
de Educación Apurímac



Revalidado con R.D. N° 386-2005-ED del 30 de diciembre del 2005

- postulante debe elegir una posición en la que continuará en el proceso. La no presentación a las otras evaluaciones indicará su renuncia a dichas vacantes.
- c. Los criterios para evaluar y los puntajes son precisados en el formato 2 respectivo, de acuerdo con lo establecido en la presente norma.
 - d. El docente postulante será evaluado mediante el desarrollo práctico de una sesión de aprendizaje. En caso el proceso se desarrolle en la modalidad presencial, el docente postulante deberá ser evaluado en el espacio idóneo para el desarrollo del programa de estudios al que postula, haciendo uso de la maquinaria, herramientas y equipos con los que cuente la Institución.
 - e. El proceso de contratación que se desarrolle en las modalidades semipresenciales o a distancia, requiere de un espacio y herramientas propias del postulante que aseguren el desarrollo de la sesión de aprendizaje práctica. Estas sesiones serán grabadas mediante las herramientas digitales que se utilicen para tal fin (videoconferencias).
 - f. Los coordinadores de área académica deberán realizar las acciones correspondientes para que en la sesión de aprendizaje práctica se encuentren de manera presencial o a distancia, según corresponda, tres representantes de estudiantes, con los que el docente tendrá que interactuar, y un representante del sector productivo. Al terminar la sesión de aprendizaje, los representantes del sector productivo y estudiantes llenarán el formato 3 o 4, según corresponda, establecido por el Minedu sobre la evaluación de la sesión de aprendizaje. El comité consolida los resultados obtenidos de la evaluación (formato 3 y 4), los cuales podrán ser considerados como un puntaje adicional al resultado obtenido de la evaluación realizada (formato 2) por el comité de evaluación y selección.
 - g. El representante del Sector Productivo acredita conocimiento en la especialidad de acuerdo con la plaza que postula el docente.
 - h. La duración de la sesión de aprendizaje práctica será de un máximo de veinte (20) minutos. Su desarrollo será grabado. Los miembros del Comité y los representantes intervienen formulando preguntas que permitan verificar que el postulante posee dominio del tema asignado y suficientes capacidades para la docencia.

•Para postulantes sin antecedentes de ejercicio docente

El postulante que no ha ejercido la docencia previamente en la institución, y hasta en los últimos tres años, participa en una sesión de aprendizaje modelo práctica para ser evaluado de acuerdo con lo que establece la presente norma. El tema que se asigna es el mismo para los postulantes de una misma posición que se encuentran en esta situación.

Para la sesión de aprendizaje de una unidad didáctica de especialidad se invita a un miembro del sector productivo, puede ser o no miembro del comité técnico del programa de estudios, el que evaluará con los mismos criterios establecidos en la presente norma.

Para la sesión de aprendizaje de una unidad didáctica de empleabilidad se invita a un/a especialista temático, el/la que evaluará con los mismos criterios establecidos en la presente norma y será un bono adicional.



PERÚ

Ministerio
de Educación

Dirección Regional
de Educación Apurímac



Revalidado con R.D. N° 386-2005-ED del 30 de diciembre del 2005

De acuerdo con los años de experiencia que presenta el postulante, se le pedirá que realice la sesión, conforme a los criterios que establece la presente norma.

• **Para postulantes con antecedentes de ejercicio docente.**

El postulante que ha ejercido la docencia en un IES o EEST público durante los últimos tres años de manera consecutiva en la misma institución, se exonera de la aplicación de la evaluación de sesión de aprendizaje modelo práctica y se le asigna el promedio de puntajes obtenidos en las evaluaciones de desempeño.

Para el caso de otros sectores al de educación, la elección de la temática de la sesión corresponde a los programas de estudios del propio sector, según su necesidad. Para ello, pueden incluir puntajes específicos en los criterios establecidos en las fichas de evaluación.

Publicación de resultados finales en el cuadro de Méritos (1 día hábil)

a. El comité de selección registra los puntajes obtenidos por cada postulante para la evaluación de la sesión de aprendizaje modelo en el aplicativo informático.

b. El puntaje mínimo aprobatorio es de cincuenta y cinco (55) sobre un total de 100 puntos.

c. El comité elabora el cuadro de méritos en base a los puntajes registrados y lo valida con los resultados que figuran en el aplicativo informático, considerando la siguiente fórmula:

- Para postulantes sin antecedentes de ejercicio docente

$$\text{PUNTAJE TOTAL} = (\text{Puntaje de evaluación curricular} * 0.5) + (\text{puntaje de sesión de aprendizaje} * 0.5).$$

- Para postulantes con antecedentes de ejercicio docente.

$$\text{PUNTAJE TOTAL} = (\text{Puntaje de evaluación curricular} * 0.5) + (\text{puntaje de promedio de evaluación de desempeño} * 0.5).$$

A partir del segundo año de la aprobación de esta norma, los docentes que tiene más de tres años continuos contratados en la docencia, y no han pasado por ninguna evaluación de desempeño, consignarán un puntaje igual a cero en este criterio.

En caso de empate en el puntaje final, se declara ganador al postulante que obtuvo el mayor puntaje en la sesión de aprendizaje práctica. De persistir el empate, se declara ganador al postulante que tenga la mayor cantidad de años de experiencia laboral no docente en la actividad o especialidad para el caso de postulantes a unidades didácticas específicas y para el caso de unidades didácticas para la empleabilidad, se declarará ganador al que cuente con mayor experiencia laboral docente.

El plazo para la publicación del cuadro de méritos es de un (1) día hábil posterior a la culminación de la evaluación de la sesión de aprendizaje. Dicha publicación debe realizarse en la página web y otros medios masivos utilizados en la convocatoria.



PERÚ

Ministerio
de Educación

Dirección Regional
de Educación Apurímac



Revalidado con R.D. N° 386-2005-ED del 30 de diciembre del 2005

Adjudicación de posiciones vacantes y horas (hasta 2 días hábiles)

- a. Para los procesos que se lleven a cabo en modalidad presencial, la adjudicación de las posiciones vacantes y horas se realiza en el lugar y fecha establecida en el cronograma publicado en la convocatoria y en observancia estricta del Cuadro de Méritos.
- b. Para los procesos que se lleven a cabo en la modalidad a distancia, la adjudicación de las posiciones vacantes y horas disponibles se realiza a través de las herramientas digitales (videoconferencia), por lo cual previamente el comité se contactará con el candidato ganador a fin de invitarlo a participar de la adjudicación. En el desarrollo de la etapa de adjudicación de la plaza docente se debe dejar constancia, a través de una grabación, la aceptación por parte del postulante.
- c. El acta de adjudicación es requisito indispensable para la emisión de la resolución directoral que aprueba el contrato.
- d. La suscripción del acta de adjudicación está a cargo del comité, de acuerdo con el anexo 14 establecido en la presente norma técnica.
- e. Para la adjudicación de la plaza, posición vacante u horas al ganador, el postulante deberá presentar los originales de los documentos registrados en el aplicativo informático al día hábil siguiente de la publicación de los resultados finales.
- f. En el caso de no presentar la documentación o presentarla incompleta, el Comité de evaluación y selección deniega la adjudicación al postulante. Seguidamente, se requiere al postulante que ocupó la segunda posición con mayor puntaje la presentación de su documentación al día siguiente hábil para la adjudicación y así sucesivamente, siguiendo el orden de prelación del cuadro de méritos.
- g. En caso un postulante quede seleccionado para ocupar más de una posición vacante con una jornada a tiempo completo (40 horas), en el mismo o distintos IES o EEST, el postulante debe suscribir su contrato por la jornada completa de una sola posición y la otra(s) posición(es) queda(n) vacantes para que acceda el que quedó en segundo puesto con puntaje aprobatorio.
- h. En caso el postulante quede seleccionado para ocupar más de una posición vacante, en uno o más de un IES o EEST, con una jornada a tiempo parcial, éste puede asumir las posiciones vacantes que determine, siempre y cuando estas no superen en conjunto una jornada laboral de 60 horas pedagógicas semanales, y el desarrollo de las sesiones no se superpongan o se encuentren en horario simultáneo.
- i. El comité de evaluación remite en un plazo no mayor de un (1) día hábil al Director/a del IES o EEST un informe final del proceso de selección, el cual debe contener el desarrollo general del proceso, el consolidado de los ganadores y posiciones vacantes desiertas, copia de las actas de adjudicación, los expedientes de los postulantes ganadores y la documentación sustentatoria del proceso de evaluación.
- j. En caso el candidato seleccionado no pueda asistir a la adjudicación, podrá acreditar a un representante mediante una carta poder simple.



PERÚ

Ministerio
de Educación

Dirección Regional
de Educación Apurímac



Revalidado con R.D. N° 386-2005-ED del 30 de diciembre del 2005

Condiciones para la suscripción del contrato y su aprobación (hasta 4 días hábiles)

- a. El candidato ganador suscribe su contrato, dando su conformidad de las cláusulas del mismo. Dicho documento, es enviado a la DRE, en conjunto con el informe y expedientes sustentatorios del proceso de evaluación. Una vez suscritos los contratos, la DRE revisa y procede a la emisión de las resoluciones directorales correspondientes que aprueben los contratos, para su ejecución en el plazo correspondiente, de conformidad al cronograma establecido en el proceso de contratación para garantizar el desarrollo del proceso de planificación curricular en el IES y EEST y ejercicio lectivo, en el caso del área de la docencia.
- b. El contrato es a plazo determinado, su duración máxima es hasta la finalización del año fiscal. Podrán suscribirse contratos por dos periodos, un periodo académico o por una temporalidad menor, de acuerdo con la necesidad de implementación del plan de estudios en los siguientes casos:
 - Si la unidad didáctica es dictada sólo en uno de los dos periodos académicos, la duración del contrato únicamente será por dicho periodo.
 - Si el docente ganador renuncia al contrato, abandona o es retirado de su puesto por algunas de las causales establecidas en las normas correspondientes y su posición queda vacante, la DRE o la que haga sus veces, invitará al postulante que le sigue en orden de prelación en el Cuadro de Méritos, con quien podrá celebrar un nuevo contrato por el periodo pendiente de la contratación primigenia, si este no acepta, se convocará a los postulantes aptos que siguen en orden de prelación, hasta cubrir la vacante. En caso de no tener candidatos en el Cuadro de Méritos correspondiente, la DRE invitará a postulantes aptos con perfiles afines de otros programas de estudios, teniendo en cuenta el orden de prelación. Si finalmente no es posible con este último procedimiento, se invitará directamente a un profesional que cumpla con los requisitos mínimos y no cuente con ninguno de los impedimentos establecidos en la presente Norma Técnica.
 - Si la vacancia del puesto de gestión pedagógica, que asume un docente contratado, se produce en cualquier momento, ya sea por retiro programado del titular o encargado o por su retiro no programado o imprevisto, o abandono dentro del año o periodo la suscripción del contrato es requisito para que el ganador de la posición vacante inicie sus actividades efectivas dentro del plazo establecido, el cual no podrá ser renovado automáticamente.
- c. En el caso de los contratos para docentes regulares que hayan ganado el concurso de encargatura en puestos o función del puesto de director general o del área de gestión pedagógica, serán suscritos antes del inicio de la vigencia del mismo, debiendo implementarse a partir del día quince del mes de enero del año siguiente, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.
- d. La emisión de contratos se realiza a través del sistema informático donde se debe registrar la información de acuerdo con el formato que establece la presente norma técnica.
- e. La resolución directoral que apruebe los contratos, sin que estos cuenten con la posición vacante y la disponibilidad presupuestal, carecen de validez. El



Director de la DRE deberá declarar su nulidad, debiendo establecer en dicho acto administrativo las responsabilidades administrativas a que hubiera lugar, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales en que se pudiera haber incurrido.

Las resoluciones serán emitidas a través del sistema Nexus, o el que haga sus veces.

▪ **CRONOGRAMA DE LA CONVOCATORIA DE CONTRATA DOCENTE EN EL INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO “CURAHUASI”**

ITEM	ETAPA	DIAS	FECHA INICIO	FECHA TÉRMINO
1	Convocatoria del proceso	8 días calendario	03/02/21	10/02/21
2	Inscripción de postulantes	5 días calendario	11/02/21	15/02/21
3	Evaluación Curricular	3 días hábiles	16/02/21	18/02/21
4	Publicación de resultados parciales	1 día hábil	19/02/21	19/02/21
5	Presentación y absolución de reclamos	2 días hábiles (calendari0)	22/02/21	23/02/21
6	Evaluación de sesión de aprendizaje*	2 días hábiles	24/02/21	25/02/21
	Publicación de resultados finales en el cuadro de méritos	1 día hábil	26/02/21	26/02/21
	Adjudicación de posesiones vacantes y horas, y Condiciones para suscripción de contrato y su aprobación	1 día hábil	01/03/21	01/03/21
9	Informe a la DREA	1 día hábil	01/03/21	01/03/21

- *Se aplica solo para los postulantes sin antecedentes en el ejercicio docente

POSTULACIÓN DE OTROS SECTORES AL DE EDUCACIÓN

- Los IES y EEST que pertenezcan a otros sectores de educación, se regulan de acuerdo con lo dispuesto en sus normas de creación, sin perjuicio de su adecuación a lo dispuesto en la presente ley, según corresponda y podrán incorporar requisitos específicos de su sector que se requieran para la contratación.
- Los procesos de contratación de sectores que no pertenecen al de educación y que se hayan incorporado a la carrera pública docente, se rigen de acuerdo con lo establecido en la presente norma, y podrán incorporar requisitos específicos de su sector que se requieran para la contratación.

En este caso, de acuerdo con la normativa específica que lo señale, son las unidades ejecutoras correspondientes del sector las que asumen las responsabilidades de la DRE La información de los docentes debe ser remitida al Minedu para su conocimiento.



PERÚ

Ministerio
de Educación

Dirección Regional
de Educación Apurímac



Revalidado con R.D. N° 386-2005-ED del 30 de diciembre del 2005

PROCESOS DESIERTOS

En el caso que no se presenten postulaciones a las plazas convocadas o los participantes no hayan alcanzado el puntaje mínimo o no cumplan con los requisitos y/o tienen impedimentos; así como cuando durante el año fiscal se produzca la vacancia de una plaza por diferentes motivos, se debe proceder de la siguiente manera y en orden de prelación:

- a) En primer lugar, adjudicar la plaza teniendo en cuenta el cuadro de méritos de los postulantes aprobados de la misma plaza convocada. Los cuadros de méritos tendrán vigencia durante todo el año fiscal.
- b) En caso no se logre cubrir la plaza aplicando el criterio anterior, se tomará en cuenta el cuadro de méritos de los postulantes aprobados de otra plaza convocada que cuente con el perfil docente afín del mismo programa de estudios. Los cuadros de méritos tendrán vigencia durante todo el año fiscal.
- c) En tercer lugar, si, aun así, no se le logra cubrir la plaza convocada, considerar el cuadro de méritos de postulantes aprobados que cuenten con el perfil docente afín, del programa de estudios de otros IES de la región. Los cuadros de méritos tendrán vigencia durante todo el año fiscal.
- d) Finalmente, si luego de aplicar los literales citados, aun no se logra cubrir la plaza convocada, se deberá:
 - Para los docentes regulares, asistentes y auxiliares: el Director General del IES o EEST deberá invitar a un profesional que cumpla con los requisitos establecidos en el numeral 5.1.4; según corresponda y que no cuente con impedimentos citados en el numeral 5.1.5 de la presente Norma.

Para los docentes altamente especializados y extraordinarios: la DRE deberá invitar a un profesional que cumpla con los requisitos establecidos en el numeral 5.1.4, según corresponda; y que no cuente con impedimentos citados en el numeral 5.1.5 de la presente Norma .

BONIFICACIONES

Se otorgan bonificaciones adicionales a los siguientes postulantes:

Al postulante con discapacidad se le otorgará el 15% de bonificación a su puntaje final obtenido en el cuadro de méritos para la contratación de personal docente de IES o EEST, de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 29973, Ley general de la persona con discapacidad (incluir criterios para bonificaciones). El postulante deberá acreditar su condición a través de una copia simple del Certificado de Discapacidad o de la Resolución de Discapacidad vigente emitida por el CONADIS.

Postulante licenciado de las Fuerzas Armadas en el marco de la Ley N° 29248, Ley de Servicio Militar, es acreedor de una bonificación del 10% sobre el puntaje obtenido al término del proceso de selección. El postulante deberá acreditar su condición a través de una constancia emitida por el organismo competente.

Los contratados que hayan ganado una encargatura de puesto o función en el marco de la Norma Técnica denominada "Disposiciones que regulan los procesos de encargatura de puestos y de funciones de directores generales y responsables de



PERÚ

Ministerio
de Educación

Dirección Regional
de Educación Apurímac



Revalidado con R.D. N° 386-2005-ED del 30 de diciembre del 2005

unidades, áreas y coordinaciones de los IEST públicos" para el siguiente año fiscal, se le otorga el 30% adicional a su puntaje total obtenido según el cuadro de méritos del proceso de contrato.

RECURSOS IMPUGNATORIOS

Si se presenta un recurso impugnativo al proceso por cualquiera de los actores involucrados en el mismo, la DRE deberá resolver en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, bajo responsabilidad. Estos actos impugnatorios no invalidarán el proceso, por lo que el resultado del referido proceso continuará siendo efectivo. En caso se declare, por la instancia correspondiente, la nulidad del proceso mediante resolución, recién se iniciará todo el proceso.

RESPONSABILIDADES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN

Del Ministerio de Educación, a través de la Disertpa

- a) Implementar y poner a disposición de los usuarios el aplicativo informático para los procesos de contratación de docentes, asistentes y auxiliares.
- b) Capacitar y brindar herramientas de aprendizaje a los usuarios acerca del aplicativo informático, plataformas digitales y los procesos.
- c) Monitorear aleatoriamente el proceso de selección y contratación de docentes, asistentes y auxiliares a nivel nacional, sin perjuicio de la supervisión que realice la DRE.
- d) Brindar asistencia técnica y atención de consultas a los usuarios del concurso para la contratación de docentes, asistentes y auxiliares a nivel nacional, dentro de los plazos establecidos por la normativa aplicable.
- e) Garantizar la disponibilidad del sistema NEXUS, o el que haga sus veces, en las diferentes etapas del proceso.
- f) Solicitar informes y documentación del proceso en cualquiera de sus etapas en caso se presente presuntas irregularidades en el referido proceso.

De la Dirección Regional de Educación, o la que haga sus veces

- a) Supervisar lo previsto en la presente norma, así como el cumplimiento del cronograma aprobado e informar al Órgano de Control Institucional (OCI) la realización de las acciones de control que correspondan.
- b) Aprobar las convocatorias y remitirlas al Minedu para su publicación.
- c) Conformar y designar a los miembros del comité de selección para el proceso de contratación de docentes altamente especializados y extraordinarios.
- d) Realizar la difusión del proceso de contratación de docentes, asistentes y auxiliares.
- e) Designar a los miembros del Comité cuando no haya podido ser conformado por el Director del IES y EEST.
- f) Actualizar oportunamente a través del sistema de administración y control de plazas NEXUS o la que haga sus veces, las plazas vacantes docentes bajo su jurisdicción, así como la asignación de horas para la contratación.
- g) Resolver los recursos impugnatorios de su competencia o cuestionamientos que se interpongan contra los resultados del concurso en los plazos previstos en la presente norma, bajo responsabilidad.
- h) Emitir la resolución directoral que apruebe los contratos de los docentes, asistentes y auxiliares ganadores del concurso público de méritos.



- i) Suscribir los contratos de los docentes, asistentes y auxiliares ganadores. j) Resolver el contrato del docente, asistente o auxiliar en caso el contratado sea sancionado administrativa o penalmente, durante la vigencia de su contrato, o se encuentren inmersos en algunos impedimentos señalados en la presente norma. Asimismo, se resolverá el contrato en caso se detecte que el contratado haya falsificado o adulterado documentos, impedimentos no declarados o declaración falsa en la etapa de inscripción de postulantes.
- k) Coordinar con los IES y EEST las acciones de archivo documental de todo lo realizado durante los procesos de selección, contratación de docentes, asistentes y auxiliares.
- l) Verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones juradas, documentos, informaciones y traducciones proporcionadas por el postulante ganador en el proceso de contratación, de acuerdo con las acciones de control posterior previstas en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Del Instituto de educación superior

Del Director general

- a) Publicar la convocatoria del proceso de contratación de docentes, asistentes y auxiliares conforme a la normativa establecida por el Ministerio de Educación.
- b) Organizar y ejecutar el proceso de contratación para docentes regulares, asistentes y auxiliares conforme a la normativa establecida por el Ministerio de Educación.
- c) Comunicar a la DRE y a su comunidad educativa la conformación del comité de selección para el proceso de contratación de docentes, asistentes y auxiliares.
- d) Solicitar a la DRE, o quien haga sus veces, completar el comité de selección cuando el IES no cuente con docentes de la CPD, o los miembros suficientes.
- e) Disponer la custodia de la documentación que se genere en el proceso de selección, sean estos en medios físicos y/o digitales, durante el tiempo que contempla la Ley N° 25323 Ley del Sistema Nacional de Archivos.
- f) Mantener actualizada la nómina de docentes, auxiliares y asistentes del IES y EEST a su cargo.
- g) Consolidar los informes finales elaborados por los comités de evaluación y remitirlos a la DRE
- h) Ejercer sus funciones con responsabilidad, eficiencia y eficacia para la cobertura oportuna de las plazas vacantes para docentes, auxiliares y asistentes.
- i) Supervisar el cumplimiento del cronograma establecido para el proceso de contratación.
- j) Emitir el informe dirigido a la DRE tomando en cuenta el resultado de la evaluación de desempeño establecida por el Minedu.

Del Comité de Selección

- a) Cumplir con el cronograma de actividades del proceso de selección establecido en la presente norma.
- b) Realizar la evaluación y selección de los docentes, auxiliares y asistentes para cubrir las posiciones vacantes.
- c) Permitir la presencia de veedores.
- d) Verificar el cumplimiento de todos los requisitos por parte de los candidatos.



PERÚ

Ministerio
de Educación

Dirección Regional
de Educación Apurímac



Revalidado con R.D. N° 386-2005-ED del 30 de diciembre del 2005

- e) Absolver en primera instancia las quejas y reclamos presentados, de acuerdo con el cronograma establecido.
- f) Excluir del proceso de contratación de docentes, asistentes o auxiliares al postulante en caso de detectar irregularidades (falsificación o adulteración de documentos, impedimentos no declarados o declaración falsa) e informar para el inicio de las acciones disciplinarias correspondientes, sin perjuicio de informar a las autoridades competentes para la determinación de las responsabilidades civil o penal a que hubiera lugar.
- g) Publicar los resultados parciales del proceso en la página web de la DRE y en los medios de comunicación utilizados para difundir la convocatoria
- h) Validar y publicar oportunamente el Cuadro de Méritos definitivo.
- i) Suscribir el acta de adjudicación a los docentes, asistentes y auxiliares ganadores del concurso en acto público.
- j) Remitir al Director General de la Institución el informe final del concurso el cual debe contener el desarrollo general del proceso de docentes, asistentes y auxiliares, el consolidado de los ganadores y posiciones vacantes desiertas, las actas de adjudicación, los expedientes de cada postulante ganador y la documentación que sustenta el proceso de evaluación.
- k) Ejercer sus funciones con imparcialidad, responsabilidad, transparencia, eficiencia y eficacia para la cobertura oportuna de las vacantes disponibles que se generen en el año lectivo.
- l) Absolver las consultas sobre el proceso de contratación que realice la Dirección Regional de Educación o la que haga sus veces.

De los veedores

- a) Los veedores acompañan el proceso en los momentos que se definan para fortalecer la transparencia del proceso. Podrá comunicar a la instancia correspondiente las irregularidades y/o incumplimientos durante el desarrollo de los procesos evaluativos.
- b) Registrarse ante la DRE, como veedor del proceso de contratación de docentes, asistentes y auxiliares.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

La presente Norma es de cumplimiento obligatorio para los IES y IEST, hasta su licenciamiento como IES de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 30512 y su Reglamento. En tanto no esté habilitado el aplicativo informático en el desarrollo de las etapas de contratación de docentes, asistentes y auxiliares, estas se llevarán a cabo utilizando de manera física, los formatos publicados en el portal institucional del Minedu, los cuales podrán ser actualizados por la Disertpa. Dichos documentos deberán presentarse por mesa de partes o de manera digital en caso el proceso se lleve a cabo de forma a distancia del IES o EEST convocantes.

De conformidad con lo señalado en los artículos 11 y 12 del Reglamento de Centro Educativos de Acción Conjunta: Estado Peruano — Iglesia Católica, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 483 -89-ED, las posiciones vacantes de las instituciones educativas que se encuentran en el marco del citado Reglamento, serán cubiertas a propuesta del Director General del IES, con visto bueno de la Oficina Diocesana de Educación católica respectiva — ODEC, respetando los requisitos mínimos y la no existencia de impedimentos por candidato, de acuerdo a lo establecido en la presente norma.



PERÚ

Ministerio
de Educación

Dirección Regional
de Educación Apurímac



Revalidado con R.D. N° 386-2005-ED del 30 de diciembre del 2005

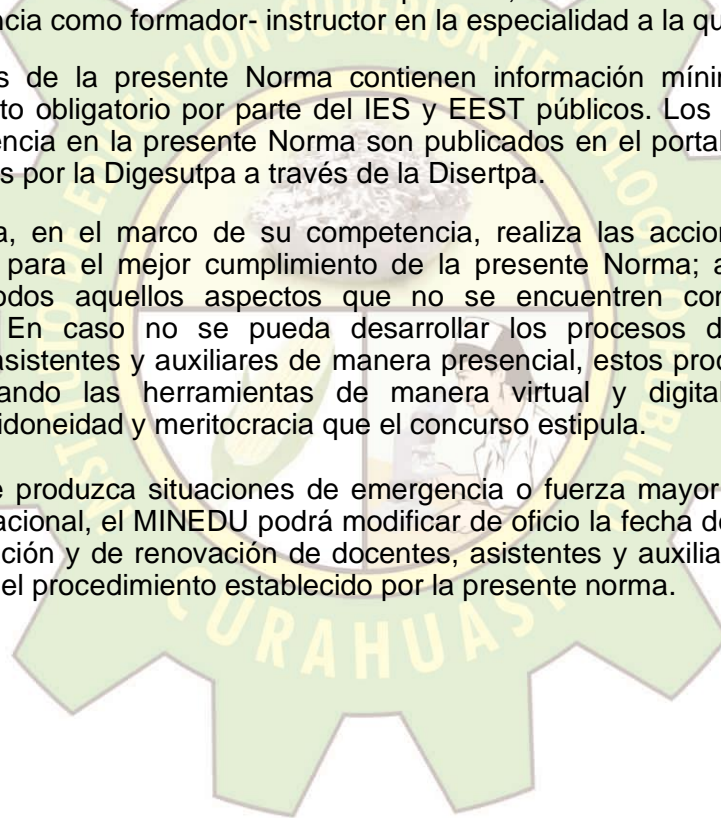
De conformidad a lo señalado en el inciso b) del artículo 71 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, para el caso de la gestión de instituciones educativas públicas de gestión privada por convenio con entidades, sin fines de lucro que prestan servicios educativos gratuitos; la entidad pública o privada encargada de su gestión, será quien proponga a la DRE, los candidatos seleccionados que ocuparán las posiciones vacantes, respetando los requisitos mínimos y la no existencia de impedimentos por candidato, de acuerdo a lo establecido en la presente norma.

Para efectos de la presente Norma se establece que, en zonas rurales, de frontera y/o VRAEM, en caso el postulante no cumpla con el requisito señalado en el literal a. 1 del numeral 5.1.4.1, podrá acreditar la condición de egresado del programa de estudios o especialidad afín a la posición vacante. Asimismo, en caso el postulante a una plaza vacante de la especialidad, en lugar de acreditar el requisito b.2) del referido numeral, podrá acreditar lo siguiente: Dos (2) años de experiencia laboral en su especialidad o en la temática a desempeñarse, distinta a la docente, o un (1) año de experiencia como formador- instructor en la especialidad a la que postula.

Los anexos de la presente Norma contienen información mínima, la cual es de cumplimiento obligatorio por parte del IES y EEST públicos. Los formatos a los que hace referencia en la presente Norma son publicados en el portal web del Minedu y actualizados por la Digesutpa a través de la Disertpa.

La Disertpa, en el marco de su competencia, realiza las acciones que considere necesarias para el mejor cumplimiento de la presente Norma; así como orienta y resuelve todos aquellos aspectos que no se encuentren contemplados en su contenido. En caso no se pueda desarrollar los procesos de contratación de docentes, asistentes y auxiliares de manera presencial, estos procesos se llevarán a cabo utilizando las herramientas de manera virtual y digital, garantizando la seguridad, idoneidad y meritocracia que el concurso estipula.

En caso se produzca situaciones de emergencia o fuerza mayor, declaradas por el gobierno nacional, el MINEDU podrá modificar de oficio la fecha de inicio del proceso de contratación y de renovación de docentes, asistentes y auxiliares, debiendo para ello, seguir el procedimiento establecido por la presente norma.





PERÚ

Ministerio de Educación

Dirección Regional de Educación Apurímac



Revalidado con R.D. N° 386-2005-ED del 30 de diciembre del 2005

ANEXO 1

CONVOCATORIA PARA EL CONCURSO PÚBLICO DE MERITOS Y ABIERTO DE DOCENTES REGULARES DEL IESTP "CURAHUASI".

El IESTP "Curahuasi" en el marco de la R.V.M. N° 226-2020-MINEDU, convoca al proceso de selección y contratación de docentes regulares para el año lectivo 2021 en las siguientes posiciones:

Nº	Programa de estudios	Código nexus	perfil docente de especialidad		unidades didácticas	Actividades no lectivas	jornada laboral
			Formación Académica	Experiencia específica			
1	GUÍA OFICIAL DE TURISMO	03EV01811045	Lic. Turismo y gastronomía	02 años de experiencia específica o 01 año de experiencia como formador	<ul style="list-style-type: none"> • Metodología de Argumentación en el Guiado I. • Marketing turístico • Transfer turístico • Programación y comercialización de paquetes turísticos. • Geografía turística • Turismo convencional 	<ul style="list-style-type: none"> • Preparación de clases • Seguimiento y servicios de apoyo a los egresados del P.E. de Guía oficial de turismo • Desarrollo de emprendimientos turísticos 	40 horas Jornada completa
2	ENFERMERÍA TÉCNICA	827271214512	Obstetra	02 años de experiencia específica o 01 año de experiencia como formador	<ul style="list-style-type: none"> • Promoción de la salud • Educación para la salud • Atención en salud materna • Salud del niño y del adolescente 	<ul style="list-style-type: none"> • Preparación de clases • Seguimiento y servicios de apoyo a los egresados de los años 2017-2020 del P.E. enfermería Técnica • Desarrollo de actividades de emprendimientos en salud. 	40 horas Jornada completa
3	ENFERMERÍA TÉCNICA	827271214515	Profesional en Enfermería y/o afín	02 años de experiencia específica o 01 año de experiencia como formado	<ul style="list-style-type: none"> • Bioseguridad • Salud comunitaria • Atención de enfermería a la persona, familia y comunidad • Asistencia en salud mental • Atención para la prevención de enfermedades • Medio ambiente y desarrollo sostenible 	<ul style="list-style-type: none"> • Preparación de clases • Seguimiento y servicios de apoyo a los estudiantes del P.E. enfermería Técnica • Desarrollo de programas de capacitación y actualización en salud. 	40 horas Jornada completa

con el siguiente cronograma.



PERÚ

Ministerio de Educación

Dirección Regional de Educación Apurímac



Revalidado con R.D. N° 386-2005-ED del 30 de diciembre del 2005

CRONOGRAMA DE LA CONVOCATORIA DE CONTRATA DOCENTE EN EL INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO "CURAHUASI"

ITEM	ETAPA	DIAS	FECHA INICIO	FECHA TÉRMINO
1	Convocatoria del proceso	8 días calendario	03/02/21	10/02/21
2	Inscripción de postulantes	5 días calendario	11/02/21	15/02/21
3	Evaluación Curricular	3 días hábiles	16/02/21	18/02/21
4	Publicación de resultados parciales	1 día hábil	19/02/21	19/02/21
5	Presentación y absolución de reclamos	2 días hábiles (calendari0)	22/02/21	23/02/21
6	Evaluación de sesión de aprendizaje*	2 días hábiles	24/02/21	25/02/21
7	Publicación de resultados finales en el cuadro de méritos	1 día hábil	26/02/21	26/02/21
8	Adjudicación de posesiones vacantes y horas, y Condiciones para suscripción de contrato y su aprobación	1 día hábil	01/03/21	01/03/21
9	Informe a la DREA	1 día hábil	01/03/21	01/03/21

**Se aplica solo para los postulantes sin antecedentes en el ejercicio docente*

Son los requisitos mínimos para postular al contrato de una plaza de docente regular para la especialidad.

- Grado académico o título equivalente al grado o título del programa formativo en el que se va a desempeñar.

Para docentes de especialidad.

- Dos (2) años de experiencia laboral en su especialidad o en la temática a desempeñarse, distinta a la docente, desarrollada en los últimos cinco (5) años o un (1) de experiencia como formador instructor en la especialidad que postula.



PERÚ

Ministerio de Educación

Dirección Regional de Educación Apurímac



Revalidado con R.D. N° 386-2005-ED del 30 de diciembre del 2005

ANEXO 2

DECLARACIÓN JURADA DE POSTULANTES AL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE DOCENTES, ASISTENTES Y AUXILIARES

Yo, _____ Identificado con DNI N° _____ declaro bajo juramento lo siguiente:

- a) Contar con el grado académico o título registrado por la entidad competente, que sea equivalente o superior al grado o título del programa formativo que brinda el instituto en el que se va a desempeñar.
- b) Contar con título extranjero inscrito y reconocido en el Registro Nacional de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) y/o en el Registro de Títulos y grados obtenidos en el extranjero de la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR).
- c) No estar inhabilitado para el ejercicio profesional o el ejercicio de la función pública
- d) No estar incluido en el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles.
- e) No estar sancionado administrativamente por falta muy grave o con destitución.
- f) No encontrarse en proceso administrativo disciplinario iniciado por las faltas contenidas en el literal b) del artículo 83 de la Ley N° 30512, así como en el literal a) del artículo 162 del Reglamento.
- g) No haber sido sancionado administrativamente por falta grave o con suspensión del servicio sin goce de remuneraciones, dentro de los últimos siete (7) años.
- h) No haber abandonado injustificadamente el servicio docente por más de cinco (5) días, consecutivos o no consecutivos, durante los últimos tres (3) años.
- i) No haber sido condenado con sentencia firme por delito doloso.
- j) No haber sido condenado por el delito de terrorismo, apología del terrorismo, delito contra la libertad sexual, delitos de corrupción de funcionarios o delitos de tráfico de drogas.
- k) No haber sido sancionado por actos de violencia que atenten contra los derechos fundamentales de la persona y contra el patrimonio, haber impedido el normal funcionamiento de los servicios públicos.
- l) No cumplir una jornada laboral a tiempo completo en otra o la misma institución, que afecte la jornada laboral de la posición a la que postula.
- m) No tener pariente hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y por razón de matrimonio, con funcionarios de dirección y/o personal de confianza de la institución a la que postula.

En caso algún postulante se encuentre registrado en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), deberá cancelar su deuda o autorizar el descuento en planilla o por otro medio de pago del monto de la pensión mensual fijada en el proceso de alimentos, como condición previa a la suscripción de contrato.

Adjunto certificado de discapacidad.

Adjunto documento oficial emitido por la autoridad competente que acredita condición de licenciado de las Fuerzas Armadas.

Fecha: 00/00/0000

FIRMA Y HUELLA DIGITAL
NOMBRES Y APÉLLIDOS
DNI N° _____

Nota:



En caso que el literal a) no sea de aplicación para su postulación, escriba entre paréntesis "(no corresponde)" al final del literal.

ANEXO 3

CRITERIOS DE EVALUACIÓN PARA DOCENTES REGULARES

RUBRO	CRITERIO	SUB CRITERIO	PUNTAJE MÁXIMO POR CRITERIO	PUNTAJE MÁXIMO POR RUBRO	
1. FORMACIÓN ACADÉMICA, PROFESIONAL Y TÉCNICA	1.1. Estudios de pregrado	Grado Académico	7	10	
		Título profesional registrado en la Sunedu /o Servir	7		
		Título profesional técnico	6		
		Título técnico	5		
	1.2. Estudios de posgrado	Grado de doctor registrado en la Sunedu y/o Servir	3		
		Estudios concluidos de doctorado	2		
		Grado de maestro/magister registrado en la Sunedu y/o Servir	2		
		Estudios concluidos de maestría	1		
	1.3 Programas de formación continua afines a la(s) unidad(es) didáctica(s)				30
	Programas afines con una duración igual o mayor a 96 horas o su equivalente en créditos	Tres (3) puntos por cada 96 horas acumuladas en los últimos cinco (5) años	9		
		Dos (2) puntos por cada 96 horas acumuladas hace más de cinco 5 años	4		
	Programas afines con una duración igual o mayor a 16 horas y menor a 96 horas o su equivalente en créditos	Medio (0.5) punto por cada 16 horas acumuladas	3		
	1.4 Otros programas de formación continua, incluidos temas de pedagogía				
	Programas con duración igual o mayor a 96 horas o su equivalente en créditos	Un (1) punto por cada 96 horas acumuladas	5		
Programas con una duración igual o mayor a 16 horas y menor a igual a 96 horas o su equivalente en créditos	Medio (0.5) punto por cada 16 horas acumuladas	3			
Estudios de Ofimática con una duración igual o mayor a 24 horas o su equivalente en créditos. Certificado expedido en instituciones autorizadas en el rubro	Un (1) punto por certificado	2			
Dominio de idioma extranjero Certificado expedido en un centro de idiomas.	Dos (2) puntos por acreditación de nivel avanzado	2			
Lenguas originarias	Dos (2) puntos por constancia de incorporación en el Registro Nacional de Docentes Bilingües en Lenguas Originarias (RND BLO)	2			
2. EXPERIENCIA PROFESIONAL	2.1 Experiencia laboral en el sector productivo (público o privado)	Cinco (5) puntos por año de experiencia laboral en el sector productivo desarrollada en los últimos seis (6) años.	30	50	
		Dos (2) puntos por año de experiencia laboral desarrollada hace más de seis (6) años en el sector productivo	10		
	2.2 Experiencia docente en educación superior	En modalidad presencial: Un (1) punto por año de experiencia desarrollada en los últimos 5 años	10		



RUBRO	CRITERIO	SUB CRITERIO	PUNTAJE MÁXIMO POR CRITERIO	PUNTAJE MÁXIMO POR RUBRO
		En modalidad semipresencial o a distancia: Dos (2) puntos por cada dos (2) semestres académicos de experiencia desarrollada en los últimos 5 años	10	
3. CONDICIONES DE EXCELENCIA PROFESIONAL	3.1 Competencias para la empleabilidad	Un (1) punto por certificado de formación continua	2	10
		Un (1) punto por año comprobada en de experiencia aplicación y su desarrollo	2	
	3.2 Enfoques transversales priorizados (derechos humanos, ambiente, género, interculturalidad, discapacidad)	Un (1) punto por formación certificado de en enfoques continua transversales	2	
		Un (1) punto por año comprobada de experiencia aplicación Y en su desarrollo	2	
	3.3 Otras competencias: innovación tecnológica Proyecto ubicado en el ranking ganador a nivel nacional Su eractec u otros	Un (1) punto por documento de acreditación	2	
PUNTAJE TOTAL				100

- a) En el criterio 1.1, se asigna el puntaje al mayor grado o título obtenido. No es acumulativo.
- b) En el criterio 1.2, los puntajes asignados a los subcriterios de grado de doctor y grado de maestro son acumulativos, los puntajes asignados para los subcriterios de estudios concluidos no son acumulativos con el grado obtenido.
- c) Los subcriterios de los criterios 1.3 y 1.4 son acumulativos y no excluyentes entre sí. Un crédito es igual a 16 horas teórico-prácticas o 32 horas de práctica.
- d) En el criterio 1.4, el dominio de idioma extranjero debe ser acreditado por un centro de idiomas certificado.
- e) El tiempo de experiencia señalado en los criterios 2.1 y 2.2 es acumulativo.
- f) Para el criterio 2.2 solo se debe elegir una opción, según corresponda.
- g) Los subcriterios de los criterios 3.1, 3.2 y 3.3 son acumulativos.
- h) En el criterio 3.1, las competencias para la empleabilidad comprenden los siguientes temas: comunicación efectiva, gestión de conflictos, trabajo en equipo, ética y ciudadanía, liderazgo personal y profesional, responsabilidad social y desarrollo sostenible, gestión de riesgos de desastres, salud y seguridad, emprendimiento, desarrollo artístico, y cultura física y deportiva.
- i) En los criterios 3.1 y 3.2, la experiencia comprobada se entiende como el certificado de ponencias en charlas, el dictado de cursos, así como el diseño e implementación de proyectos".



PERÚ

Ministerio de Educación

Dirección Regional de Educación Apurímac



Revalidado con R.D. N° 386-2005-ED del 30 de diciembre del 2005

ACTA DE ADJUDICACIÓN

De conformidad con el resultado obtenido en el proceso de selección y contratación de docentes, asistentes y auxiliares de educación, regulado por la Norma Técnica denominada "DISPOSICIONES QUE REGULAN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE DOCENTES, ASISTENTES Y AUXILIARES Y DE RENOVACIÓN DE CONTRATOS EN INSTITUTOS Y ESCUELAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA PÚBLICOS", se adjudica la posición vacante a:

PATOS PERSONALES:

Apellido Paterno:

Apellido Materno:

Nombres:

DNI:

Puntaje: En letras:

DATOS DE LA VACANTE:

Cargo: _____

Código de posición vacante: _____

Motivo de vacancia: _____

Institución superior: _____

Especialidad: _____

Distrito: _____

Provincia: _____

Lugar y fecha: _____



PERÚ

Ministerio de Educación

Dirección Regional de Educación Apurímac



Revalidado con R.D. N° 386-2005-ED del 30 de diciembre del 2005

ANEXO 15

MODELO DE CONTRATO DE DOCENTE REGULAR, DOCENTE ALTAMENTE ESPECIALIZADO Y DOCENTE EXTRAORDINARIO

CONTRATO POR SERVICIOS PERSONALES DE DOCENTES PARA INSTITUTOS Y ESCUELAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA PÚBLICOS.

Por el presente documento, celebran el contrato por servicios personales, de una parte, la DIRECCIÓN/GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN de _____ con domicilio en _____

_____ representada para estos efectos por su director(a) (la) señor(a) _____ identificado con DNI N°. _____ quien en adelante se le denominará la DRE; y, de otra parte, el (la) señora a quien en adelante se denominará EL DOCENTE; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA - En atención a las necesidades de contar con los servicios de un técnico, profesional técnico, profesional o, experto en la especialidad o temática a desempeñarse, el comité de selección del IES o EEST _____

adjudicó la posición vacante para cubrir las necesidades del programa de estudios _____ al Sr(a) _____ para desempeñar funciones docentes.

CLÁUSULA SEGUNDA. - Por el presente, la DRE contrata los servicios de EL DOCENTE REGULAR ALTAMENTE ESPECIALIZADO/EXTRAORDINARIO, según corresponda, para que cumpla funciones docentes en la posición vacante con código. _____

u horas disponibles para desarrollar la(s) unidad(es) didáctica(s) del plan de estudios perteneciente al IES o EEST ubicado en: _____

distrito _____ provincia de _____

región de _____

CLÁUSULA TERCERA. Las partes acuerdan que el plazo de duración del presente contrato se inicia el _____ y finaliza el _____

A partir de la vigencia del presente contrato hasta el inicio efectivo del servicio, **EL DOCENTE** debe cumplir su jornada laboral de (40 horas/30 horas/ 20 horas/etc.) en horas pedagógicas no lectivas que le corresponde.



PERÚ

Ministerio
de Educación

Dirección Regional
de Educación Apurímac



Revalidado con R.D. N° 386-2005-ED del 30 de diciembre del 2005

CLÁUSULA CUARTA. EL DOCENTE, en virtud del presente contrato, percibe una remuneración equivalente a _____ (40 horas / 30 horas , 120 horas, etc.), de la cual se educirán las aportaciones y descuentos por tributos establecidos en la ley que le resulten aplicables.

CLÁUSULA QUINTA. La jornada laboral de **EL DOCENTE** es de _____ horas pedagógicas semanal _____ mensuales.

CLÁUSULA SEXTA. Constituyen causal de extinción del contrato y de la relación laboral las establecidas por la Ley N.º 30512, su Reglamento y la normativa vigente de la materia, según rresponda.

CLÁUSULA SÉTIMA. La vigencia del presente contrato regirá durante el plazo establecido en la Cláusula Tercera.

CLÁUSULA OCTAVA El presente contrato se formaliza mediante la resolución correspondiente.

CLÁUSULA NOVENA. El presente contrato queda sujeto a las disposiciones establecidas en la Ley N.º 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N.º 010-2017MINEDU, sus modificatorias; y la Norma Técnica "Disposiciones que regulan los procesos de selección y contratación de docentes, asistentes y auxiliares en institutos de educación superior públicos, aprobada mediante la Resolución Ministerial N.º -2020-MINEDU, y demás normas que emita el Minedu.

CLÁUSULA DÉCIMA. Para efectos de cualquier controversia que se genere con motivo de la celebración y ejecución del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales del domicilio de la DRE.

El presente contrato se suscribe en dos ejemplares del mismo tenor, en señal de conformidad y aceptación, en _____ el _____ de 2021

DIRECTOR REGIONAL

EL DOCENTE



PERÚ

Ministerio
de Educación

Dirección Regional
de Educación Apurímac

Revalidado con R.D. N° 386-2005-ED del 30 de diciembre del 2005

